

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DECRETO ALCALDICIO Nº 00002768
Casablanca,

14 MAR 2024

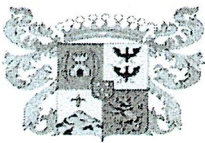
VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos De La Administración Del Estado.
- 4.- Presentación de don Cesar Henríquez Catalán ante la Contraloría Regional de Valparaíso W 14006/2023.
- 5.- Informe de la Ilustre Municipalidad de Casablanca.
- 6.- Pronunciamiento de la Contraloría Regional de Valparaíso, de fecha 12 de Febrero de 2024.-
- 7.- Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, contenidas en Dictámenes Nº 75.490 del año 2010; Nº 68.793, de 2011 y Nº 30.573 de 2015, entre otros.
- 8.- Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 22 de Febrero de 2024.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante presentación efectuada ante la Contraloría Regional de Valparaíso, don Cesar Henríquez Catalán, reclama la falta de pago de la presentación de sus servicios, por concepto de Formulación y Evaluación Social del proyecto denominado "Proyecto Circular 33 GORE: Adquisición de dos camiones tolva de 15 metros cuadrados"
- 2.- Que, requerido el Informe al Municipio, éste responde que el contrato por el cual el reclamante había sido contratado por el Municipio ha sido invalidado, atendido a que las labores convenidas habían sido ya ejecutadas por parte del Gobierno Regional de Valparaíso (GORE).
- 3.- Que, en Resolución de fecha 12 de Febrero de 2024, la Contraloría Regional de la República, indica que los órganos públicos deben atender los Principios de Responsabilidad, Eficiencia y Eficacia en sus actuaciones, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la "Eficiente e idónea" administración de fondos públicos para la realización de sus tareas, exigiéndose al Municipio adoptar las medidas necesarias para asegurar tales principios, entre las que se considera la verificación de los requisitos para la procedencia del pago de los servicios
- 4.- Que, la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en el Dictamen Nº 42.649, de 2008, el error de la administración no puede perjudicar a terceros de buena fe, que han actuado con el convencimiento de haber procedido en el ámbito de su legitimidad, privándolo de un derecho que le corresponde, criterio reafirmado en Dictámenes Nº 68.793, de 2011 y Nº 30.573, de 2015.



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- 5.- Indica la Resolución del Ente Contralor que, de los antecedentes tenidos a la vista, se advierte que por la Resolución Exenta N° 833, de fecha 6 de Junio de 2022, del GORE, se aprueba un Convenio Mandato con la Municipalidad de Casablanca, para la ejecución del " Proyecto Circular 33: Adquisición de 2 camiones tolva de 15 metros cuadrados", aprobándose la contratación de servicios a honorarios con el reclamante mediante Decreto Alcaldicio 5.426, de fecha 5 de julio de 2022, con el objeto que ejecute el proyecto precedentemente singularizado
- 6.- Que, don Cesar Henríquez Catalán, emite Informe de Actividades y Honorarios con fecha 29 de julio de 2022, refiriéndose, de manera expresa al proyecto en cuestión, siendo certificada la recepción conforme de los servicios prestados, por el Secretario Comunal de Planificación Subrogante.
- 7.- Que, el Decreto de Pago N° 3.554, de fecha 18 de Agosto de 2022, no fue aprobado por la Dirección de Control, de conformidad a lo indicado en el Memorando N° 409, de fecha 6 de Diciembre de 2022, en el que se expresa que, al momento de suscribirse el contrato, las labores allí contenidas ya se habían efectuado por el GORE.
- 8.- Que, atendido lo expuesto en el numeral anterior, el Municipio da inicio a un proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 5.426, de fecha 5 de Julio de 2022, que aprueba la contratación de don Cesar Henríquez Catalán, el cual fue declarado inválido mediante Decreto Alcaldicio N° 5.263, de fecha 6 de junio de 2023.
- 7.- Finalmente concluye la Contraloría, que el Alcalde suscribió un Convenio con el GORE, en el que se deja constancia que esa Entidad realizaría los mismos servicios para los cuales fue contratado el Reclamante, que pese a ello se celebró igualmente un Contrato de Prestación de Servicios con el Sr. Henríquez Catalán, quién además llevó a efecto todas las gestiones encargadas en el contrato, según lo certificado por el Secretario Comunal de Planificación Subrogante, advirtiendo la irregularidad exclusivamente la Directora de Control al momento del pago, no acreditándose que los servicios no se hubieran prestado, por lo que es dable concluir que la Administración no puede beneficiarse de un error propio, atendido que ello configuraría un enriquecimiento ilícito que afecta a un tercero que ha actuado de buena fé, por lo que procede que el Municipio pague al prestador los servicios prestados, por aplicación del Principio retributivo.
- 8.- Que la Dirección de Administración y Finanzas ha emitido Certificado de Visación Presupuestaria informando que existen fondos suficientes para proceder al pago de la suma acordada por las partes.
- 9.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el ente Contralor ordena al Alcalde que, en virtud de su potestad sancionadora, debe ordenar el inicio de un proceso disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que determinaron la procedencia y autorizaron la contratación a honorarios ya prestados por don Cesar Henríquez Catalán.
- 10.- Que, atendido lo precedentemente expuesto, debe dictarse el correspondiente acto administrativo que ordene el pago al prestador de servicios y la instrucción de Procedimiento Disciplinarios, designándose



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

Fiscal o Funcionario Investigador para que realice las diligencias y determine las responsabilidades administrativas derivadas de la contratación de don Cesar Catalán Henríquez como prestador de servicios para la ejecución del proyecto denominado "Proyecto Circular 33 GORE: Adquisición de 2 camiones tolva."

DECRETO:

- I.- Páguese a don **CESAR HENRIQUEZ CATALÁN**, cédula de identidad N° **[Datos personales o sensibles]** la suma única y total de \$ 3.500.000.- Impuesto incluido, por concepto de servicios prestados para el Municipio, en el marco de la ejecución del "Proyecto Circular 33 GORE: Adquisición de 2 camiones tolva."
- II.- **Gírese Cheque por la suma acordada**, en favor de la persona singularizada precedentemente.
- III.- **Transfiérase la suma acordada por las partes**, a la siguiente Cuenta: **[Datos personales o sensibles]** a nombre de Cesar Henríquez Catalán, cédula de identidad **[Datos personales o sensibles]** correo electrónico: **[Datos personales o sensibles]** debiendo remitirse copia de la transacción a la Unidad de Asesoría Jurídica para que informe al Ente Contralor.
- IV.- Instrúyase Sumario Administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que determinaron la procedencia y autorizaron la contratación de servicios ya prestados, considerando que existía un Convenio Mandato suscrito de forma previa con el GORE, quién desempeñó tales labores, según se indicó en su considerando 2°, recayendo el nombramiento en don **DANIEL SCHMOLLER SWETT**, Abogado, Director de Asesoría Jurídica, Grado 6 de la E.M.S.
- V.- **Notifíquese la presente designación por el Secretario Municipal**, debiendo remitir copia del Decreto Alcaldicio y la diligencia a la Encargada de Procedimientos Disciplinarios del Municipio para su registro.
- VI. La Dirección de Asesoría Jurídica estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio.
- VII.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta Subtítulo 21, Ítem 03, Asignación 001, denominada "Honorarios a Suma Alzada" del Presupuesto de Gastos del Sector Municipal para el año 2024.-
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Of. Partes.
Jurídico
FRL/DSS/pmm



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

NOTIFICACION

En Casablanca, a 20 de marzo de 2024, siendo las 16:25 horas notifiqué personalmente a don Daniel Schmoller Swett, R.U.T. N° Datos personales o sensibles Abogado, Director de Asesoría Jurídica, Directivo Grado 6° de la E.S.M. de Municipalidad de Casablanca y, le entregué copia del D.A. N°2768 de fecha 14.03.2024.



Secretario Municipal

Notificado (a)

Parte de esta información ha sido censurada según lo indicado el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285. Así como también de las especificaciones sobre la protección de la vida privada enunciadas en la Ley 19.628.